Referencia:	**2026/16160**
Procedimiento:	**S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones**
Asunto:	**CONVENIO/SUBVENCIÓN FAMPA MOLINA DE SEGURA.**

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, *Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).*

CERTIFICO*: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de octubre de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:*

58. EXPEDIENTE 2026/16160:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS. FAMPA MOLINA. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/16160 de la Concejalía de Educación que copiada literalmente, dice:

MARIA TERESA HERNÁNDEZ AVILÉS, Concejala Delegada del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

La relación establecida entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, FAMPA Molina, hasta la fecha ha sido a través de convenios.

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de Educación viene desarrollando actuaciones de fomento y apoyo de asociaciones de ámbito educativo en nuestro Municipio. Estas acciones incluyen medidas formativas, de colaboración en actividades, de apoyo económico y técnico para que estas asociaciones desarrollen de una forma más adecuada sus objetivos.

La Federación FAMPA Molina, viene desarrollando su labor desde el año 2009 y tiene como principal objetivo fomentar una educación pública de calidad, que procura el desarrollo integral de todo el alumnado, y que realiza cuantas actividades sean necesarias para dotar a padres y madres de las herramientas para el mejor desarrollo de sus hijos e hijas.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base 40 de las de ejecución del presupuesto de 2026.

En función de las actividades desarrolladas por dicha asociación, se contempla una subvención de 2.300 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21 3261 4880102, "TRANSFERENCIA FAPA LOCAL" del Presupuesto General de Gastos de 2026.

Por lo expuesto y conteniendo el expediente los informes jurídicos, técnicos y de la intervención municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto, reconocer la obligación y una vez suscrito el convenio ordenar el pago de la subvención por importe de 2.300.- euros, con cargo a la partida 21 3261 4880102 del Presupuesto General de Gastos de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres FAMPA Molina, para contribuir al desarrollo de actividades, cuyo objetivo principal es fomentar una educación pública de calidad, que procure el desarrollo integral de todo el alumnado, así como la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en las aulas abiertas de este Municipio.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS."

Molina de Segura, a fecha de la firma digital.
REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte Dña. Isabel José Rodríguez Gázquez, con DNI  *como Presidenta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres, FAMPA con CIF G-30305072.*

INTERVIENEN

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas; reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, a cuyo tenor

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el desarrollo y funcionamiento de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del municipio, FAMPA MOLINA y establecer un compromiso mutuo para facilitar el desarrollo de las actividades de dicha federación, con objeto de fomentar una educación pública de calidad que procure el desarrollo integral de todo el alumnado, de los colectivos que se describen en el proyecto y que la asociación ha presentado.

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2025, con Anexo I del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvenciones de actuaciones de fomento y apoyo de asociaciones de ábmito educativo en nuestro Municipio.

ACUERDAN

Primero. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ___de ___de 2026, con número de expediente 2026/16160, ha acordado por unanimidad de los reunidos contribuir al desarrollo de las actividades de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres, cuyo objetivo principal es fomentar una educación pública de calidad y que realice cuantas actividades sean necesarias para la mejora integral de todo el alumnado, así como la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en nuestras aulas abiertas.

Segundo. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a subvencionar la mencionada actividad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300.-€), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, partida 21 3261 4880102 que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.*
b) *Presupuesto de la actuación a desarrollar.*
c) *DNI del representante legal.*
d) *CIF de la Entidad solicitante.*
e) *Estatutos de la Entidad.*
f) *Certificado de inscripción el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la Carm.*
g) *Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.*
h) *Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.*
i) *Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
j) *Declaración responsable del representante de la Asociación de no encontrarse incursa en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*

Tercero. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

Cuarto. El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecen en el apartado sexto del presente convenio.

Quinto. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
h) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
i) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto justificado haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
j) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Sexto. La justificación de las subvenciones concedidas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo de tres meses desde la concesión de la misma y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027, presentando una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada en los tres meses posteriores a la expiración de la vigencia del convenio regulador de la concesión.

b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptimo. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Educación, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Octavo. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 y serán elegibles los gastos realizados dentro del ámbito del proyecto en el año 2026, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Décimo. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	*LA REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN FAMPA MOLINA*
Fdo. D. José Ángel Alfonso Hernández	*Fdo. Dña. Isabel José Rodríguez Gázquez*

LA SECRETARIA GENERAL DEL

Fdo. Dña. Maria Dolores Martín-Gil García.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma del convenio."

La Junta de Gobierno Local, *visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.*

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Firmado digitalmente por: JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ
Fecha: 27/10/2026 13:56:56

LA SECRETARIA GENERAL,
Firmado digitalmente por: MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA
Fecha: 27/10/2026 13:34:30